



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

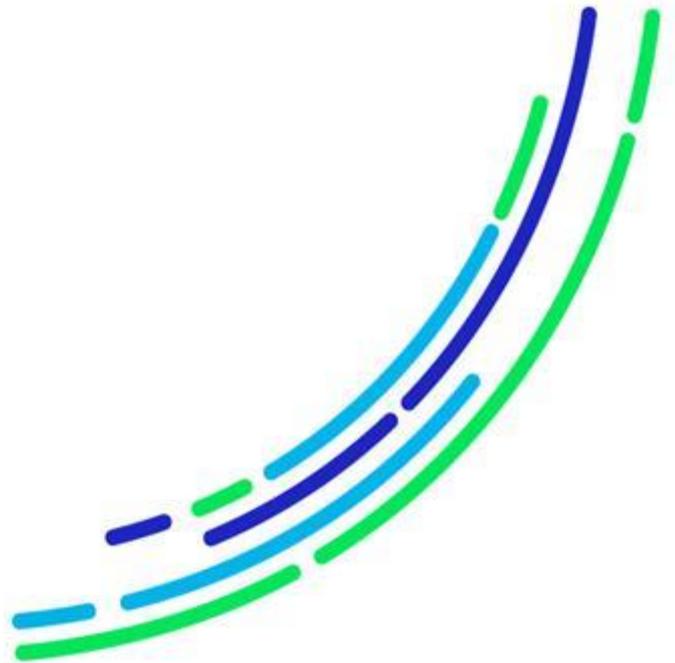
MUNICIPALIDAD DE OSORNO

INFORME N° 735 / 2021
29 DE DICIEMBRE DE 2021

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



**OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE**



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	1
JUSTIFICACIÓN	4
ANTECEDENTES GENERALES	5
OBJETIVO.....	6
METODOLOGÍA.....	7
UNIVERSO Y MUESTRA.....	7
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....	8
1. Debilidades generales de control interno.....	8
1.1. Reglamento de horas extraordinarias no ajustado a la ley N° 19.104.	8
1.2. Manual de Procedimientos del Departamento de Personal que no se encuentra aprobado por acto administrativo.	9
2. Situaciones de riesgo no controlados por el servicio.	10
2.1 Falta de decreto alcaldicio que autorice la realización de teletrabajo.	10
2.2 Días de teletrabajo, no autorizados por decreto alcaldicio.	10
2.3. Creación de cuentas de usuario con asignación de perfiles que incumplen el principio de segregación de funciones.	11
2.4. Contrato a honorarios de don [REDACTED] con el Departamento de Salud de la Municipalidad de Osorno.	12
3. Controles cuya efectividad no operó.....	13
3.1. Solicitud y registro de modificaciones del registro de control horario.	13
3.2. Respaldo de estudios de personal contratado a honorarios.....	14
3.3. Informes mensuales de actividades del personal a honorarios contratado por el municipio.	15
3.4. Falta de información en informes de actividades y boletas de honorarios de persona contratada por el Departamento de Salud Municipal.....	16
3.5. Ejecución de horas extraordinarias durante feriado legal.....	16
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA	17
4. Cláusulas de pago anticipado en contratos a honorarios.	17
5. Omisión de cláusula de inhabilidad e incompatibilidad en contratos a honorarios a suma alzada.	18
6. Decreto alcaldicio y contrato a honorarios de don [REDACTED], emitido de forma extemporánea por parte del Departamento de Salud de la Municipalidad de Osorno.	19
7. Detalle de informes de actividades del personal a honorarios.....	20
8. Días de descanso otorgados en exceso al personal contratado a honorarios.	21
9. Labores ajenas a la municipalidad, desarrolladas por personal contratado a honorarios.	23
10. Falta de oportunidad en la dictación de los decretos alcaldicios que aprueban las horas extraordinarias.	24
III. EXAMEN DE CUENTAS	26
11. Diferencias en el pago de horas extraordinarias.	26
CONCLUSIONES.....	27
ANEXO N° 1 Funcionarios con teletrabajo sin decreto que los autorice.	31



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2 Resumen de informes de actividades y boletas donde no se identifica la persona que otorga el visto bueno, tanto de la boleta de honorarios, como del informe de actividades.	35
ANEXO N° 3 Detalle revisión de informes de actividades de don [REDACTED] [REDACTED] en el Departamento de Salud de la Municipalidad de Osorno.....	36
ANEXO N° 4 Detalle de contratos a honorarios.	38
ANEXO N° 5 Detalle de informes de actividades con transcripción de contrato. ...	39
ANEXO N° 6 Detalle de labores observadas en informes de actividades.	41
ANEXO N° 7 Detalle de horas extraordinarias observadas.....	43
ANEXO N° 8 Detalle de horas extraordinarias observadas.....	44
ANEXO N° 9: Estado de observaciones del informe final n° 735, de 2021.	45



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final N° 735, de 2021,

Municipalidad de Osorno.

Objetivo: Efectuar una auditoría en materias de personal, referidas al gasto en horas extraordinarias y a los contratos de honorarios suscritos por la Municipalidad de Osorno, con funcionarios de la propia entidad edilicia o con los de sus servicios traspasados, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Preguntas de Auditoría:

- ¿Administra la Municipalidad de Osorno, en las cuentas corrientes fiscales correspondientes, el pago de las horas extras y honorarios, conforme a su naturaleza y cuenta con procedimientos de control para velar por el debido resguardo de los recursos financieros de dicha entidad edilicia sobre estos emolumentos?
- ¿Ha establecido la municipalidad procedimientos y controles que permitan asegurar la efectiva prestación de los servicios contratados a honorarios y los trabajos realizados en horas extraordinarias por los funcionarios municipales?
- ¿Se ha efectuado el pago de honorarios producto de la efectiva prestación de los servicios contratados?
- ¿Se ha dado cumplimiento a la legislación vigente que rigen las materias de contratación de honorarios y asignación de horas extraordinarias?
- ¿Se encuentran acorde con la normativa vigente los pagos realizados por el municipio por concepto de horas extraordinarias en estado de emergencia?

Principales resultados:

- De la revisión de las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2020, asociadas a la cuenta corriente N° 61086321, del Banco de Crédito e Inversiones, BCI, denominada "Fondos Ordinarios", mediante la cual se pagaron los honorarios de la aludida entidad edilicia, no se advirtieron situaciones irregulares que observar.
- De la revisión de las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2020, asociadas a la cuenta corriente N° 61086347, del BCI, correspondiente a "Remuneraciones", mediante la cual se pagaron las horas extraordinarias del municipio, no se advirtieron situaciones irregulares que observar.
- Se comprobó que los informes de actividades que respaldan las labores de 12 personas contratadas a honorarios, para la gestión municipal, no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

presentaban toda la información necesaria para poder realizar un correcto seguimiento de ellas; además, tales convenciones no incluyen la cláusula de inhabilidad de ingreso a la Administración Pública, tal como lo exige el artículo 5°, de la ley N° 19.896, por lo que el municipio deberá adoptar las medidas comprometidas, en relación a incluir la referida cláusula en los futuros convenios a honorarios, así como dar estricto cumplimiento al Instructivo N° 37/2021, del 7 de diciembre de 2021, que imparte medidas sobre el “Procedimiento interno para el pago al personal contratado a honorarios a suma alzada - subtítulo 21”, y a los principios de eficiencia, eficacia y correcta administración de los medios públicos, consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575.

- Se constató, respecto a la contratación de don [REDACTED], por parte del Departamento de Salud Municipal, que el contrato de fecha 4 de febrero de 2020, aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 1.189, de misma data, no estipuló cláusula que contemple la presentación de informes de actividades, de tal forma de poder validar el cumplimiento de los servicios contratados. Al respecto, corresponde que el municipio, en lo sucesivo, adopte las medidas comprometidas, dando estricto cumplimiento al protocolo “Proceso Remuneraciones Contratos Modalidad Honorarios”, aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 9.217, del 6 de diciembre de 2021, así como a los principios de eficiencia, eficacia y correcta administración de los medios públicos, consagrados en los artículos 3° y 5° de la mencionada ley N° 18.575.
- Se advirtió que entre las actividades desarrolladas por don [REDACTED], como director de programas del canal de televisión en “Vivo Osorno TV+”, dependiente de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas, se encontraban la edición de notas remitidas por el canal de televisión “CNN Chile”, para ser transmitidas en el referido canal de televisión, ellas con temáticas diversas a las netamente institucionales -asociadas al acontecer nacional y político-, y que eran ajenas a la función municipal, por lo que corresponde que la Municipalidad de Osorno acredite a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la fecha de recepción el presente informe, la instrucción dada al citado funcionario, en orden a que este se dedique exclusivamente a lo estipulado en su contrato.
- Se comprobó que el municipio enteró un monto menor respecto a los trabajos extraordinarios ejecutados y autorizados, a dos funcionarios, por un total de \$48.573. Asimismo, en dos casos, el municipio consideró en la remuneración un número mayor de horas que las registradas en el reloj control, por un total de \$93.026 y en un caso, el municipio pagó más horas que las autorizadas mediante el decreto alcaldicio N° 29492, del 31 de diciembre de 2019, por un total de \$16.299, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 3°, del reglamento interno, N° 77, de 2000 y su modificación efectuada según reglamento N° 127, de 2007, por lo que corresponde que la entidad edilicia aporte los antecedentes de respaldo de la regularización comprometida, ello a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, a contar de la fecha de recepción del presente informe.

- Se constató que de la muestra examinada la Municipalidad de Osorno, pagó las horas extras acorde a la normativa legal vigente, sin encontrarse pagos a personal con teletrabajo en el periodo examinado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 10.054 / 2021
REF. N° 104.238 / 2021

INFORME FINAL DE AUDITORÍA N° 735,
DE 2021, SOBRE AUDITORÍA A MATE-
RIAS DE PERSONAL, REFERIDAS AL
PAGO DE HORAS EXTRAORDINARIAS Y
CONTRATOS A HONORARIOS AÑO
2020, EN LA MUNICIPALIDAD DE
OSORNO.

Puerto Montt, 29 de diciembre de 2021.

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2021, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Entidad de Control, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría que tuvo por objeto verificar el cumplimiento de la normativa contable y reglamentaria que regula las materias de personal, referidas al gasto en horas extraordinarias y a los contratos de honorarios suscritos por la Municipalidad de Osorno, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría se planificó considerando los riesgos identificados en la entidad, los cuales dicen relación con las dobles contrataciones suscritas con funcionarios de la propia entidad edilicia o con los de sus servicios traspasados, obtenidas desde el análisis masivo de datos, así como, las variaciones del gasto por concepto de horas extraordinarias, en un año de pandemia, en virtud de lo cual se decidió coordinar los esfuerzos a nivel nacional para fiscalizar los mencionados recursos.

Asimismo, a través de la presente fiscalización esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenibles, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS, N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

A LA SEÑORA
PAULA MARTINEZ ZELAYA
CONTRALORA REGIONAL DE LOS LAGOS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Osorno, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Dicha entidad está constituida por el Alcalde, que es su máxima autoridad, quien ejerce la dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento, conforme el artículo 56, inciso primero, de la citada ley N° 18.695, y por el Concejo Municipal, órgano de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local y de ejercer las atribuciones, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 71 de la precitada ley.

Por su parte, el Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Osorno N° 156, de 12 de mayo de 2010, y sus posteriores modificaciones -la última de ellas, aprobada mediante el decreto alcaldicio N° 5.249, del 7 de mayo de 2019-, regulaba en el año 2020, la estructura y organización interna de dicha entidad comunal, así como las funciones generales y específicas de las distintas unidades involucradas en la gestión municipal, en concordancia con lo prescrito en el artículo 31 de la mencionada ley N° 18.695, estableciendo en su capítulo VII, que la Dirección de Administración y Finanzas asesorará al Alcalde en la administración financiera del personal municipal, y de los bienes municipales.

Cabe señalar que mediante el reglamento N° 309, del 4 de marzo de 2021, se derogó el mencionado reglamento, con la finalidad de adecuarse a la nueva planta municipal, incluyéndose en lo que interesa, en el capítulo XIV, la Dirección de Recursos Humanos.

En relación al marco legal que rige los trabajos extraordinarios, ello se encuentra regulado en los artículos 63 al 69, y 97, letra c) de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, los que, en síntesis, determinan que el Alcalde podrá ordenar trabajos extraordinarios a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos y festivos, cuando hayan de cumplirse tareas impostergables y que estos deberán ser compensados con descanso complementario, si ello no fuere posible por razones de buen servicio, la autoridad deberá proceder a compensar a los servidores con un recargo en sus remuneraciones.

La citada normativa establece que se concederá a los funcionarios que deban realizar trabajos nocturnos o en días sábado, domingo y festivos a continuación de la jornada de trabajo, una asignación que se calculará sobre el sueldo base y la asignación municipal respectiva, siempre que no se hayan compensado con descanso suplementario.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe señalar que la Municipalidad de Osorno cuenta con el reglamento interno sobre trabajos extraordinarios N° 77, del 28 de diciembre de 2000, modificado por el reglamento N° 127, del 14 de noviembre de 2007.

Por otra parte, en relación al personal contratado a honorarios, es útil recordar que según lo prescrito en el artículo 4°, inciso tercero, de la ley N° 18.883, dichas personas se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

Asimismo, es del caso mencionar, en armonía con lo sostenido, entre otros, en el dictamen N° 56.375, de 2007, de la Contraloría General, que el pacto por el cual la Administración contrata sobre la base de honorarios los servicios de una persona, constituye el marco de los derechos y obligaciones de quien los presta y de quien los requiere, de tal manera que el acuerdo de voluntades es vinculante para el prestador y para la autoridad administrativa, relación que se encuentra regida por las normas y principios del derecho común.

Por medio de los oficios N°s E159520 y E159521, ambos de 26 de noviembre de 2021, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento del Alcalde y de la Directora de Control de la Municipalidad de Osorno, respectivamente, el Preinforme de Observaciones N° 735, de 2021, con la finalidad de que, en un plazo de 10 días hábiles, formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio Ord. ALC DAJ N° 1.794, ingresado a esta Contraloría General el 14 de diciembre de 2021, cuyo análisis sirvió de base para elaborar el presente Informe Final.

OBJETIVO

Efectuar una auditoría en materias de personal, referidas al gasto en horas extraordinarias y a los contratos de honorarios suscritos por la Municipalidad de Osorno, con funcionarios de la propia entidad edilicia o con los de sus servicios traspasados, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Asimismo, realizar un examen de las cuentas relacionadas con las materias en revisión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, la resolución N° 30, de 2015, de este origen y lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975.

La revisión tendrá por finalidad verificar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, la exactitud de sus cálculos, y que las cuentas contables y presupuestarias se encuentren imputadas correctamente, todo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

La revisión se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 10, de 2021, que Establece Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control dispuestos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad Fiscalizadora, considerando los resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Asimismo, se efectuó un examen de las cuentas, relacionadas con la materia en revisión, conforme con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336 y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad comunal fiscalizada, durante el periodo examinado, el monto total de los gastos por concepto de honorarios a suma alzada, y horas extraordinarias, ascendió a \$548.307.896 y \$452.941.399, respectivamente.

Las partidas sujetas a examen se determinaron analíticamente, considerando el estudio de las bases de datos entregadas tanto por la Municipalidad de Osorno como por el nivel central de este Órgano de Control; cuya muestra determinada asciende a la suma de \$116.266.353, para honorarios, equivalentes a un 21,2% del universo y \$15.340.278, de las horas extras pagadas, lo que representa el 3,38% para este concepto. Lo anterior se resume a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 1: Universo y Muestra

DESCRIPCIÓN	UNIVERSO		MONTO EXAMINADO	
	EN \$	N°	EN \$	N°
Honorarios a Suma Alzada Subtítulo 21	548.307.896	75*	116.266.353	12*
Pagos por concepto de horas extraordinarias	452.941.399	3.191**	15.340.278	35**

Fuente: Elaboración propia en base a la información entregada por la Municipalidad de Los Osorno mediante correo electrónico de fecha 12 de agosto de 2021, de doña [REDACTED], profesional del departamento de Tesorería de dicho municipio.

* Cantidad de personal contratado en calidad de honorarios.

** Registros del libro de remuneraciones

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

1. Debilidades generales de control interno.

1.1. Reglamento de horas extraordinarias no ajustado a la ley N° 19.104.

De la revisión de los procedimientos y sistemas sobre los horarios de la jornada laboral y otros, relacionados con el control de asistencia del personal y horas extraordinarias, y de la inspección de los documentos que los respaldan, se verificó que el reglamento interno N° 127, de 14 de noviembre de 2017 -que modifica el reglamento interno N° 77, de 28 de diciembre de 2000, sobre trabajos extraordinarios-, ambos de la Municipalidad de Osorno, establece en su artículo 2°, que el máximo de horas extraordinarias tendrá un tope de 80 horas por funcionario al mes, sin advertir que se efectúe una diferenciación entre las horas extras diurnas o nocturnas, lo cual no se ajusta a lo dispuesto en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

artículo 9° de la ley N° 19.104 -modificada por el artículo 3° de la ley N° 20.280-, que en lo que interesa, señala que el máximo de horas extraordinarias diurnas, cuyo pago podrá autorizarse, será de 40 horas por funcionarios al mes.

El referido límite de horas extraordinarias únicamente se refiere a las horas diurnas y no alcanza a las que se realicen por los funcionarios en horario nocturno, o en días sábado, domingo o festivos (aplica criterio contenido en el dictamen N° 15.218, de 2015, de este Organismo de Control).

En su respuesta la entidad edilicia señala que se procedió a modificar el citado reglamento N° 127, de 2017, a través del reglamento N° 332, del 7 de diciembre de 2021, mediante el cual se regula el máximo de horas extraordinarias diurnas en 40 horas por funcionario al mes, acompañando el citado documento.

En atención a las gestiones realizadas por el municipio, correspondientes a adecuar su reglamento de horas extraordinarias a la normativa legal citada, ello a través del referido reglamento N° 332, de 2021, se da por subsanada la observación.

1.2. Manual de Procedimientos del Departamento de Personal que no se encuentra aprobado por acto administrativo.

Se verificó que si bien la Municipalidad de Osorno cuenta con un manual de procedimientos para el Departamento de Personal, aquel no se encuentra formalizado mediante el respectivo acto administrativo, situación que contraviene lo indicado en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que se entiende por acto administrativo las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado, en los cuales se contienen las declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, lo que resulta concordante con lo previsto en el artículo 12 de la ley N° 18.695, que indica, que las resoluciones que adopten las municipalidades se denominarán ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones.

Sobre el particular, se informa que mediante el decreto alcaldicio N° 21.151, del 7 de diciembre de 2021, se procedió a aprobar el referido manual de procedimientos para el Departamento de Personal, el cual se adjunta a la respuesta.

Atendida la emisión del citado decreto alcaldicio, mediante el cual se aprobó el referido manual de procedimientos, corresponde subsanar la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Situaciones de riesgo no controlados por el servicio.

2.1 Falta de decreto alcaldicio que autorice la realización de teletrabajo.

Se advirtió que 149 funcionarios presentan en el registro de asistencia la realización de teletrabajo, entre los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, sin perjuicio de que este no se encuentra autorizado mediante el correspondiente decreto alcaldicio. El detalle consta en anexo N° 1.

2.2 Días de teletrabajo, no autorizados por decreto alcaldicio.

De la revisión de las marcaciones del personal seleccionado en la muestra, se advirtió en el caso de doña [REDACTED], que en los días 30 y 31 de marzo de 2020 figura en el registro de control de asistencia con la justificación "Alerta Sanitaria", correspondiente a los funcionarios que realizaron teletrabajo, no constando la existencia de un decreto que la autorice para tal efecto.

Lo señalado en los puntos 2.1 y 2.2, no se ajusta a lo establecido en el dictamen N° 3.610, del 2020, de la Contraloría General de la República, el cual dispone, en lo que interesa que, los jefes superiores de los órganos de la Administración del Estado se encuentran facultados para disponer, ante esta situación de excepción, que los servidores que en ellos se desempeñan, cualquiera sea la naturaleza de su vínculo jurídico, cumplan sus funciones mediante trabajo remoto desde sus domicilios u otros lugares donde se encuentren, siempre que dichas labores puedan ser desarrolladas por esa vía, según lo determine la superioridad respectiva, debiendo formalizar la decisión respectiva mediante un acto administrativo fundado, en que se explicita la modalidad que se adopte, indicando las unidades o grupos de servidores que prestan servicios críticos que deberán continuar desarrollando sus funciones de manera presencial, y que modalidades podrán emplearse para el resto del personal, lo cual no se advierte haya acontecido en la especie.

Por su parte los numerales 19 y 38 de la citada resolución N° 1.485, de 1996, de este Órgano de Control, establecen que las estructuras de control interno deben proporcionar una garantía razonable de que se cumplan los objetivos generales y los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia.

Respecto de los numerales 2.1 y 2.2, el municipio señala en su respuesta que la Dirección de Personal procedió a revisar los registros correspondientes, sin encontrarse todos los actos administrativos que formalizaron las decisiones del momento (Estado de excepción, medidas sanitarias tales como aislamiento, cuarentenas, cordones sanitarios, aduanas sanitarias, etc.),



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ello en atención a la gran cantidad de documentos emitidos en dichas fechas producto de la emergencia sanitaria, por lo que se procederá a regularizar la situación administrativamente.

Al tenor de lo expresado, esta Entidad Fiscalizadora mantiene lo observado, por lo cual corresponde que el municipio aporte los antecedentes de respaldo de la regularización administrativa comprometida, ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contado de la fecha de recepción el presente informe.

2.3. Creación de cuentas de usuario con asignación de perfiles que incumplen el principio de segregación de funciones.

De la revisión de los perfiles de acceso al módulo de asistencia del personal de la Municipalidad de Osorno, se advirtió que dos usuarios cuentan con perfiles no asociados a sus funciones habituales. El detalle se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N° 2: Perfiles de acceso.

Nombre del funcionario	Departamento	Módulo	Permiso
████████████████████	Informática	Asistencia del Personal	Todos
████████████████████	Capacitación	Asistencia del Personal	Todos

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Osorno, mediante correos electrónicos de fecha 2 y 3 de septiembre de 2021, remitidos por doña ██████████, profesional de la empresa proveedora del sistema SMC y Angélica Obando Saldivia, profesional de apoyo de la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Osorno.

Lo anterior, no se condice con lo establecido en los artículos 23 y 28 del decreto N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba Norma Técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos, los que, en síntesis, disponen que para reducir el riesgo de negligencia o mal uso deliberado de los sistemas, deberán aplicarse políticas de segregación de funciones, y que la asignación de los identificadores se deberá controlar mediante un proceso formal de gestión, en que el jefe directo del usuario petionario sea el responsable de la respectiva solicitud.

Sobre la materia la entidad edilicia informa que se eliminó el permiso de acceso al “Módulo Asistencia de Personal”, a don ██████████ y a doña ██████████, según consta en correo electrónico de fecha 4 de diciembre de 2021, a través del cual se adjuntan pantallazos del referido sistema que da cuenta del cambio de perfil.

En atención a las medidas adoptadas por el municipio, correspondientes al cambio de perfil para los citados funcionarios, lo cual consta en la documentación aportada, corresponde dar por subsanada la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.4. Contrato a honorarios de don [REDACTED] con el Departamento de Salud de la Municipalidad de Osorno.

Sobre el particular, es del caso señalar que, con fecha 4 de febrero de 2020, don [REDACTED], suscribió con el Departamento de Salud, un contrato aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 1.189, de misma data.

Al respecto, se constató que el referido contrato a honorarios no estipuló algún tipo de cláusula que contemple la presentación de informes de actividades que permitan validar el cumplimiento de los servicios contratados.

En la cláusula primera del referido convenio, se señala, en forma genérica, que se le contrata como abogado del referido Departamento de Salud y que las funciones a desarrollar deberán ejecutarse dentro del horario de funcionamiento del mencionado departamento.

Ahora bien, requerido el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de Osorno, don [REDACTED], respecto a las actividades realizadas por el citado profesional, mediante correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2021, aportó antecedentes remitidos por el Departamento de Salud, en el cual se acompaña informe de actividad mensual, genérico y donde se informa que el desempeño del señor Triviño Lavandero, fue satisfactorio y que no presentó ausencias, documento que resulta insuficiente para validar las labores desempeñadas.

En este contexto, fueron requeridos por este Órgano de Control, mayores antecedentes a don [REDACTED], con el fin de acreditar las labores prestadas durante el año 2020, dando respuesta mediante correo electrónico de fecha 29 de septiembre de 2020, remitiendo antecedentes consistentes en correos electrónicos, informes y causas judiciales, con la finalidad de acreditar las labores ejecutadas para el Departamento de Salud de la Municipalidad de Osorno.

Al respecto, resulta útil advertir que la jurisprudencia administrativa de este Órgano de Control contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 74.674, de 2015, y 181, de 2016, en el caso del personal contratado a honorarios, ha señalado que la autoridad debe velar por el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y correcta administración de los medios públicos, consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, disponiendo de las medidas necesarias para verificar la realización de las tareas que se detallen y encomienden a una persona en los respectivos pactos, lo cual no aconteció en la especie.

En este sentido, conforme al criterio contenido en el dictamen N° 16.246, de 2015, de esta Institución Fiscalizadora, las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

tareas asignadas mediante un contrato de honorarios que no se individualizan de forma precisa, determinada y circunscrita a un objetivo especial -como ocurre en la especie-, pueden abarcar cometidos generales e indeterminados, o incluso la no realización de alguna labor en particular, lo cual impide en esas condiciones, validar por este Organismo de Control la ejecución de los servicios contratados.

Además, tal situación se aparta de lo prescrito en el numeral 38 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, que establece que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia; además de lo señalado en el numeral 57, el cual dispone que debe existir una supervisión competente de todas las funciones para el logro de los objetivos del control interno.

Sobre la materia expuesta la entidad edilicia informa que dictó el protocolo “Proceso Remuneraciones Contratos Modalidad Honorarios”, aprobado a través del decreto alcaldicio N° 9.217, del 6 de diciembre de 2021, para el Departamento de Salud Municipal, mediante el cual se regula el informe de desarrollo de funciones, documento que se adjunta a la respuesta. Asimismo, se señala que se establecerá una cláusula en relación a ello, en las futuras contrataciones a honorarios.

Al respecto, considerando que la medida informada es de materialización futura, se mantiene la observación, debiendo el municipio, en lo sucesivo, adoptar las acciones comprometidas, para que la situación advertida no se repita, dando estricto cumplimiento al referido protocolo “Proceso Remuneraciones Contratos Modalidad Honorarios”, aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 9.217, de 2021, para el Departamento de Salud Municipal y a la normativa legal anteriormente analizada.

3. Controles cuya efectividad no operó.

3.1. Solicitud y registro de modificaciones del registro de control horario.

Respecto al control referente a las “modificaciones del registro de asistencia por casos ajenos a la voluntad de los funcionarios”, definidos en la Política de Recursos Humanos de la Municipalidad de Osorno, se advirtió que, en dos casos, funcionarios del Departamento de Personal corrigieron sus propios registros; sin perjuicio de que, realizado el seguimiento de los mismos, se pudo verificar que estos se encontraban con los respaldos correspondientes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 3: Detalle de funcionarias con modificaciones de marcaje observadas.

Nombre	Cantidad de modificaciones
[REDACTED]	15
[REDACTED]	118

Fuente: Elaboración propia en base a la información entregada mediante correo electrónico de fecha 15 de julio de 2021, de don [REDACTED], Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de Osorno.

Lo anteriormente descrito vulnera lo previsto en los numerales 54 y 55 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, donde se establece, en lo principal, que las tareas y responsabilidades principales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos deben ser asignadas a personas diferentes, con el fin de reducir el riesgo de errores, despilfarros o actos ilícitos, o la probabilidad de que no se detecten este tipo de problemas, por lo que es preciso evitar que todos los aspectos fundamentales de una transacción u operación se concentren en manos de una sola persona o sección. Entre las funciones clave figuran la autorización y el registro de las transacciones, la emisión y el recibo de los haberes, los pagos y la revisión o fiscalización de las transacciones.

En su respuesta el municipio informa que se procedió a dictar el decreto alcaldicio N° 21.150, del 7 de diciembre de 2021, que asigna a los funcionarios de la Dirección de Recursos Humanos, perfiles de acceso al módulo de asistencia, a fin de realizar modificaciones al referido registro, estableciéndose los resguardos necesarios para que no se concentren dichas facultades en una sola persona. Se agrega, respecto de los tres funcionarios habilitados, que tienen la prohibición de modificar sus propias marcaciones de sus respectivas jornadas laborales. Se acompaña el documento.

Si bien la entidad se hace cargo de lo objetado, se mantiene el alcance formulado, por tratarse de un hecho consolidado, por lo cual procede que el municipio adopte las medidas comprometidas relativas a que, en lo sucesivo, se dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el decreto alcaldicio N° 21.150, de 2021 -que asigna a los funcionarios de la Dirección de Recursos Humanos perfiles de acceso al módulo de asistencia, para realizar las modificaciones-, así como a la normativa legal citada.

3.2. Respaldo de estudios de personal contratado a honorarios.

De la revisión de las carpetas de personal de la muestra de contratos a honorarios, se verificó que la de don [REDACTED] y la de don [REDACTED], no cuentan con los documentos que acreditan sus estudios de técnico en construcción y técnico en refrigeración, respectivamente.

Lo anterior no se ajusta a lo dispuesto en el manual de procedimientos del Departamento de Personal de dicho municipio, el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cual dispone en su numeral 3, "Procedimiento para contratación de Personal a Honorarios de Suma Alzada", que dentro de la documentación necesaria que se debe acompañar para ingresar a la municipalidad, se debe proporcionar una fotocopia simple de los certificados de capacitación que sean nombrados en el currículum vitae, lo cual no se advierte haya ocurrido en la especie.

Por su parte, lo expuesto incumple lo indicado en los numerales 46 y 47 de la ya mencionada resolución N° 1.485, de 1996, que establecen, en síntesis, que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la misma antes, durante y después de su realización, y servir a los fiscalizadores u otras personas para analizar dichas operaciones.

En su respuesta el municipio, adjunta los certificados de don [REDACTED], de Técnico de Nivel Superior en Construcción, y de don [REDACTED], de Constructor Civil, ambos del Instituto Profesional AIEP.

En atención a los documentos acompañados en esta oportunidad, corresponde levantar la observación.

3.3. Informes mensuales de actividades del personal a honorarios contratado por el municipio.

Sobre el particular, se constató que los informes de actividades que respaldan las labores de las personas contratadas a honorarios, no presentan toda la información necesaria para poder hacer un correcto seguimiento de ellas, apreciándose las siguientes falencias: falta de individualización del funcionario que los aprueba; omisión de consignar la fecha de los documentos, -lo que impide verificar la oportunidad en que éstos fueron emitidos-; y ausencia de constancia de la fecha de recepción por parte del Departamento de Contabilidad, situaciones todas que vulneran lo previsto en los numerales 46 y 57, de la referida resolución exenta N° 1.485, que establece que la información debe ser completa, exacta y facilitar el seguimiento de la transacción, como asimismo, que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos de control interno. El resumen se presenta en el anexo N° 2.

Asimismo, el referido hecho contraviene el principio de control establecido en el artículo 3° de la ley N° 18.575, que establece que la Administración del Estado deberá observar, entre otros, los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, control, probidad, transparencia y publicidad administrativas.

Sobre el particular se informa que se procedió a dictar el Instructivo N° 37/2021, del 7 de diciembre de la presente anualidad, que imparte medidas sobre el "Procedimiento interno para el pago al personal contratado a honorarios a suma alzada - subtítulo 21", mediante el cual



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

se regula la información que se debe tener como respaldo, a fin de contar con la documentación completa, exacta y facilitar el seguimiento de la transacción. Se adjunta el documento.

Al tenor de lo expresado, esta Entidad Fiscalizadora mantiene lo observado, por cuanto si bien la autoridad se compromete a tomar medidas, éstas se materializarán en el futuro, debiendo el municipio adoptar el procedimiento formalizado, en orden a que situaciones como las advertidas no se vuelvan a repetir, y dar estricto cumplimiento al referido Instructivo N° 37/2021, del 2021, así como a la normativa legal citada.

3.4. Falta de información en informes de actividades y boletas de honorarios de persona contratada por el Departamento de Salud Municipal.

Similar situación a la antes expuesta se constató respecto a los informes de actividades y boletas de honorarios que respaldan las labores de don [REDACTED] para el Departamento de Salud Municipal, durante el año 2020, a saber: falta de individualización de quien aprueba los informes de actividades; omisión de consignar la fecha de emisión de los informes de actividades, lo cual impide verificar la oportunidad en que éstos fueron emitidos; y ausencia de constancia de la fecha de recepción por parte del citado departamento, tanto de los informes de actividades como de las boletas de honorarios, las cuales estas últimas presentan fecha de impresión año 2021, situaciones todas que vulneran lo ya señalado en los numerales 46 y 57, de la citada resolución exenta N° 1.485, y el principio de control del artículo 3° de la ley N° 18.575. El detalle se presenta en el anexo N° 3.

Sobre la materia expuesta, la entidad edilicia reitera lo señalado en el punto 2.4, esto es que se dictó el protocolo "Proceso Remuneraciones Contratos Modalidad Honorarios", aprobado a través del decreto alcaldicio N° 9.217, del 6 de diciembre de 2021, para el Departamento de Salud Municipal.

Al respecto, considerando que la medida informada tendrá efecto futuro, se mantiene la observación, debiendo el municipio, en lo sucesivo, adoptar las medidas comprometidas, dando estricto cumplimiento al referido protocolo "Proceso Remuneraciones Contratos Modalidad Honorarios", así como a la normativa legal antes expuesta.

3.5. Ejecución de horas extraordinarias durante feriado legal.

De la revisión de los registros de feriado legal proporcionados por el municipio, se advirtió que, para el caso de don [REDACTED], si bien el día 31 de enero de 2020 se encontraba haciendo uso de su feriado legal, figura con asistencia durante ese día en el registro de control horario y con una ejecución de 3 horas extraordinarias diurnas, las cuales no fueron pagadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior no se ajusta a los numerales 19 y 38 de la mencionada resolución N° 1.485, de 1996, que establecen que las estructuras de control interno deben proporcionar una garantía razonable de que se cumplan los objetivos generales y los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia.

En su respuesta, el municipio confirma que el señor [REDACTED] estuvo con feriado legal el día 31 de enero de 2020, señalando que, por error, concurrió a trabajar ese día; sin embargo, acorde al oficio N° 153, del 4 de abril de 2020, emitido por el Director de Tránsito y Transporte Público, dirigido al Jefe del Departamento de Personal, que acompaña informe de las horas extraordinarias efectivamente trabajadas durante el mes de enero de 2020, se sustenta que no se realizó el pago dichas horas al citado funcionario.

La entidad edilicia en su contestación, reconoce la materia observada, por lo cual se mantiene el hecho reprochado, debiendo el municipio arbitrar las medidas necesarias en orden a que, en lo sucesivo, no se repitan situaciones similares, y se dé cumplimiento a la normativa de control antes citada.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

4. Cláusulas de pago anticipado en contratos a honorarios.

De la revisión de los contratos a honorarios suscritos por la Municipalidad de Osorno, se advirtió que dichos convenios poseen una cláusula que permite el pago anticipado de honorarios, para los meses de septiembre y diciembre, la cual dispone en lo que interesa que, "... en el mes de septiembre de 2020 podrá efectuar el pago anticipado del 50% de los honorarios, el que se hará efectivo cumplida la primera quincena del mes señalado" y "...en el mes de diciembre de 2020 se podrá efectuar el pago mensual de los honorarios de manera anticipada al cierre contable del año 2020, el cual se hará efectivo dentro de los últimos 10 días hábiles de dicho mes", no advirtiéndose que se establezca el requerimiento de una caución por dichos anticipos. El detalle de los contratos observados y los decretos alcaldicios que los aprueban se presenta en el anexo N° 4.

Al respecto, es del caso señalar, que según lo dispuesto en el dictamen N° 7.266, de 2005, de la Contraloría General de la República, el pago por los servicios, deberá hacerse al tenor de lo pactado, cumpliendo los plazos, montos, formas, entre otros, agregando que puede pactarse la posibilidad de otorgar anticipos, pero en tal caso, el interesado debe constituir una caución que asegure la devolución del anticipo si así se requiere, lo que no ocurrió en la especie.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, el referido hecho contraviene el principio de control establecido en el artículo 3° de la ley N° 18.575, que establece que la Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento, impugnabilidad de los actos administrativos, control, probidad, transparencia y publicidad administrativas.

5. Omisión de cláusula de inhabilidad e incompatibilidad en contratos a honorarios a suma alzada.

Sobre este punto, cabe anotar que la jurisprudencia de este Órgano de Control ha expresado, entre otros, en el dictamen N° 27.856, de 2016, que quienes trabajan como contratados a honorarios están sujetos al principio de probidad y deben respetar las normas que los rigen, puesto que aun cuando no son funcionarios, tienen el carácter de servidores estatales y, en virtud del artículo 5° de la ley N° 19.896, que introduce modificaciones al decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y establece otras normas sobre Administración Presupuestaria y de Personal, les resultan aplicables los preceptos que regulan las inhabilidades e incompatibilidades administrativas.

En este contexto, de la revisión efectuada a la muestra de los contratos a honorarios suscritos por el municipio, así como a sus antecedentes de respaldo, se comprobó que tales convenciones no incluían la cláusula de inhabilidad de ingreso a la Administración Pública, tal como lo exige el artículo 5°, de la ley N° 19.896, ya citado, el cual prescribe que “Las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, serán aplicables asimismo a los contratados a honorarios, debiendo dejarse constancia en los contratos respectivos de una cláusula que así lo disponga”. El detalle se presenta en el anexo N° 4.

Asimismo, de la revisión del contrato a honorarios de don [REDACTED], con el Departamento de Salud, se comprobó que el convenio tampoco incluye una cláusula relativa a la aplicación de las referidas normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas.

Respecto de los numerales 4 y 5, el municipio señala que se modificará la redacción de los futuros convenios a honorarios, en relación a las mencionadas cláusulas, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la jurisprudencia de la Contraloría General y a lo establecido en los artículos 54, 55 y 56 de la ley N° 18.575.

Atendido que esa entidad declara la intención de adoptar medidas futuras, tendientes a regularizar las situaciones planteadas, se mantienen las materias observadas, mientras no se concrete aquello, debiendo el municipio velar porque, en lo sucesivo, se adopte la incorporación de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

referidas cláusulas en los contratos a honorarios a suma alzada, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en las ya citadas normas legales.

- Decreto alcaldicio y contrato a honorarios de don [REDACTED], emitido de forma extemporánea por parte del Departamento de Salud de la Municipalidad de Osorno.

De la revisión del contrato suscrito entre don [REDACTED] y el Departamento de Salud de la referida entidad, se advirtió que tanto el convenio como el decreto alcaldicio que aprueba dicho contrato, fueron emitidos de forma extemporánea. El detalle se presenta en la siguiente tabla.

Tabla N° 4: Fechas del contrato y del decreto de contratación.

Decreto alcaldicio N°	Fecha del decreto alcaldicio	Fecha del contrato	Inicio de vigencia del contrato
1.189	04-02-2020	04-02-2020	01-01-2020

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Osorno, mediante correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2021, remitido por don [REDACTED]. Director de Recursos Humanos de dicha entidad.

Lo anteriormente descrito no se ajusta a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 51 de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, según el cual los decretos y las resoluciones producirán efectos jurídicos desde su notificación o publicación, según sean de contenido individual o general.

En este sentido, se debe indicar, conforme con el criterio contenido en el dictamen N° 34.810, de 2006, de esta Entidad Fiscalizadora, que los contratos a honorarios sólo se perfeccionan una vez que se ha puesto término a la tramitación del acto administrativo que los aprueba. En efecto, como añade dicho pronunciamiento, de acuerdo con el principio de formalidad que rige a los actos de la Administración del Estado, los contratos a honorarios que celebren las municipalidades deben materializarse en un documento escrito y aprobarse mediante decreto alcaldicio, por lo que la expresión formal de la voluntad del municipio, sólo puede perfeccionarse con la expedición del respectivo decreto aprobatorio del contrato, siendo este acto el que produce el efecto jurídico básico de obligar al municipio de conformidad con la ley.

Asimismo, la emisión extemporánea del contrato y del decreto que lo aprueba, implica una infracción tanto a lo indicado en los artículos 3°, inciso segundo, y 8° de la referida ley N° 18.575, que imponen a los órganos que la integran, el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y de accionar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, como a lo previsto en el artículo 7° de la mencionada ley N° 19.880, referente al principio de celeridad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de los actos de las autoridades y funcionarios públicos (aplica criterio dictamen N° 12.540, de 2011, de la Contraloría General de la República).

La entidad edilicia señala que mediante el oficio Ord. N° 1.127, del 30 de noviembre de 2021, emitido por el Director Subrogante del Departamento de Salud Municipal, dirigido a la Encargada de Gestión de las Personas, se instruyó que tanto la fecha de emisión, como los decretos que aprueban los contratos a honorarios, deben ser de fecha igual o anterior a la de inicio de las funciones. Se adjunta el documento.

Al respecto, considerando que las medidas informadas son de materialización futura, se mantiene la observación, debiendo el municipio, en lo sucesivo, adoptar las acciones comprometidas a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto a la normativa detallada en los párrafos precedentes.

7. Detalle de informes de actividades del personal a honorarios.

De la revisión de los expedientes de gastos, asociados al pago de honorarios, se advirtió que los informes de actividades, detallados en el anexo N° 5, contemplan una transcripción de las funciones pactadas en cada contrato, careciendo de un detalle pormenorizado de las labores realizadas mensualmente.

Al respecto, si bien la existencia de informes de actividades se ajusta a lo establecido en el artículo cuarto de cada convenio a honorarios, aprobado mediante los decretos alcaldicios detallados en el citado anexo, en el cual se establece que será requisito para proceder al pago, la entrega de un informe de las funciones realizadas en el mes correspondiente, el cual deberá ajustarse a lo señalado en el punto primero del contrato, referente a las labores específicas a desarrollar, el hecho de no contar con un detalle pormenorizado de las labores realizadas mensualmente, infringe el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, el cual establece que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones.

Asimismo, el artículo 2° de la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad Fiscalizadora, dispone que aquella estará constituida -en lo que interesa- por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación o información que permita acreditar los ingresos, egresos o traspasos de los fondos respectivos.

En tal sentido, esta Contraloría General ha manifestado que, atendida la naturaleza de control a posteriori de la rendición de cuentas, y considerando que su finalidad es comprobar la veracidad y fidelidad de las mismas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, resulta indispensable que las cuentas que se rindan se encuentren debidamente documentadas y que los antecedentes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que las respaldan sean pertinentes y auténticos, a fin de acreditar la inversión o gasto en que se ha incurrido, situación que no ocurre en la especie.

En armonía con lo anterior, se encuentra el artículo 30 de la reseñada resolución N° 30, de 2015, que indica que “los jefes de Servicio y los funcionarios respectivos, cuando corresponda, serán directamente responsables de la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en su unidad, así como de la oportuna rendición de cuentas. Las personas autorizadas para girar o invertir fondos de que deban rendir cuenta, serán responsables de su oportuna rendición y de los reparos u observaciones que estos merezcan, de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 94 de la aludida ley N° 10.336”.

Finalmente, resulta útil advertir que conforme con lo manifestado por la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en los ya citados dictámenes N°s 74.674, de 2015, y 181, de 2016, en el caso de los contratos a honorarios, la autoridad deberá velar por el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y correcta administración de los medios públicos, consagrados en los artículos 3° y 5° de la mencionada ley N° 18.575, disponiendo de las medidas necesarias para verificar la realización de las tareas que se detallen y encomienden a una persona en los respectivos pactos.

Sobre el particular, se reitera lo señalado en el punto 3.3, en el sentido que se procedió a dictar el Instructivo N° 37/2021, del 7 de diciembre de la presente anualidad, que imparte instrucciones sobre el “Procedimiento interno para el pago al personal contratado a honorarios a suma alzada - subtítulo 21”.

En atención a que la medida implementada tendrá efectos a futuro, se mantiene la materia observada, debiendo el municipio aplicar el procedimiento formalizado en orden a que las situaciones advertidas no vuelvan a repetirse, dando, además, estricto cumplimiento al ya referido Instructivo N° 37/2021, del 2021 y a la normativa legal citada.

8. Días de descanso otorgados en exceso al personal contratado a honorarios.

De la revisión de los beneficios pactados por el personal contratado a honorarios, se advirtió que don [REDACTED], figura con un total de 21 días de feriado utilizados durante el año 2020, situación que no se ajusta a lo dispuesto en la cláusula décima de su convenio, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 233, del 3 de enero de 2020, el cual establece, en lo que interesa, que el prestador de servicios podrá ausentarse de sus labores hasta por 15 días hábiles, manteniendo íntegros sus emolumentos, agregando que en caso de que no se utilizara el descanso señalado dentro del plazo establecido en la cláusula segunda, el prestador del servicio perderá dicho beneficio, sin derecho a compensación de naturaleza alguna.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La situación descrita, vulnera lo dispuesto, entre otros, el dictamen N° 56.375, de 2007, que expresa que el pacto por el cual la Administración contrata sobre la base de honorarios los servicios de una persona, constituye el marco de los derechos y obligaciones de quien los presta y de quien los requiere, de tal manera que el acuerdo de voluntades es vinculante para el prestador y para la autoridad administrativa, relación que se encuentra regida por las normas y principios del derecho común, y que por tanto, se debe cumplir por ambas partes, situación que no se advierte en la especie. El detalle de los feriados se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N° 5: Detalle de feriados.

Nombre	Fecha de inicio	Fecha de término	Tipo de ausencia	Días de ausencia
[REDACTED]	10-02-2020	14-02-2020	Feriado Legal	5
	09-12-2020	18-12-2020		8
	19-02-2020	25-02-2020		5
	31-08-2020	02-09-2020		3

Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Osorno, mediante correo electrónico de fecha 14 de septiembre de 2021, remitido por doña [REDACTED], Profesional de Apoyo de la Dirección de Recursos Humanos de dicha entidad.

Sobre este punto, la autoridad comunal señala que teniendo presente que el marco de derechos y obligaciones establecidos en el contrato, no se cumplió, se efectuarán los actos administrativos tendientes a normar lo observado.

En atención a que se reconoce el hecho reprochado, se mantiene la observación, debiendo el municipio adoptar las medidas que correspondan para iniciar un proceso de regularización de lo objetado, previo traslado al funcionario, y si procediere, llevar a cabo las acciones necesarias para obtener la restitución de los estipendios recibidos por los seis días pagados y no trabajados por parte de don [REDACTED], quien a la fecha -acorde a la información del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER-, presta servicios para el Departamento de Administración de Educación Municipal, DAEM, de Osorno, dando cuenta de ello través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 30 días hábiles contado desde la fecha de recepción el presente informe, (aplica criterio dictámenes N°s 83.536, de 2015 y 58.559, de 2013, de esta Contraloría General).

Sin perjuicio de ello, cabe hacer presente el derecho que le asiste al profesional involucrado en la percepción de estos recursos, de acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 67 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

9. Labores ajenas a la municipalidad, desarrolladas por personal contratado a honorarios.

De la revisión de los respaldos de las labores ejecutadas por don [REDACTED], si bien se pudo acreditar las funciones ejecutadas como director de programas de televisión en "Vivo Osorno TV+", adicionalmente, se advirtió que entre sus actividades desarrolladas se encontraban la edición de notas remitidas por el canal de televisión "CNN Chile", para ser transmitidas en el referido canal de televisión, con temáticas diversas a las netamente municipales -asociadas al acontecer nacional y político-, y que son ajenas a la función edilicia. El detalle de los contenidos se presenta en el anexo N° 6.

Sobre el particular, es menester señalar, que las municipalidades son corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, correspondiéndoles ejercer funciones relativas a la asistencia social, la salud pública, la educación, la cultura y la promoción del desarrollo comunitario, como también realizar actividades de interés común en el ámbito local, entre otras.

En idéntico sentido, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control ha manifestado que, en materia de difusión y publicidad, el rol de las municipalidades está condicionado a la necesidad de que con ello se cumplan tareas propiamente municipales, de manera que pueden utilizar los diversos medios de comunicación, sólo para dar a conocer a la comunidad local hechos o acciones directamente relacionadas con el cumplimiento de los fines propios de las mismas y con su quehacer, como la realización de actividades culturales, artísticas, deportivas u otras, que resulte necesario e imprescindible difundir o publicitar, lo cual no se advierte haya ocurrido en la especie (aplica criterio contenido en el dictamen N° 36.277, de 2010, de la Contraloría General).

Adicionalmente, es preciso señalar que tal como se ha expresado en la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Fiscalización, entre otros, en su dictamen N° 16.904, de 2017, los recursos financieros con que cuentan los organismos públicos, deben destinarse exclusivamente al logro de los objetivos propios de tales entidades, fijados tanto en la Constitución Política como en sus leyes orgánicas y administrarse de conformidad con las disposiciones del decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

En su respuesta, el municipio plantea que el señor [REDACTED] presta funciones para la Oficina de Comunicaciones, como "Productor de cápsulas informativas municipales y switch de transmisión en vivo Osorno TV+", y que aquel tiene claramente internalizada la labor que debe



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

realizar para el municipio, la cual ha cumplido de manera efectiva, acorde a su contrato e informes de trabajo mensuales.

Se agrega que, la relación entre el canal de televisión municipal “Osorno TV+” y “CNN Chile”, surge a partir de un trabajo colaborativo, fundamentado en la voluntad de las partes de establecer un mecanismo de intercambio de material periodístico, con la única finalidad de informar a la comunidad, de manera independiente y objetiva, apuntando hacia la satisfacción de las necesidades de la comunidad local, en cuanto a asegurar la participación en el progreso económico, social y cultural, como expone la ley N° 18.695.

Asimismo, se añade que el referido canal de televisión, es uno de los tantos medios e instrumentos que posee la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas de la entidad edilicia para propiciar el desarrollo de los habitantes de la comuna de Osorno, entendiendo que las noticias son fundamentales para la formación de opinión y sirven en ocasiones para replicar experiencias, en temáticas comunes relativas a la asistencia social, la salud, educación y cultura, entre otras.

Finalmente, se señala que, no obstante lo antes expuesto, y tomando en consideración las observaciones realizadas por este Ente Fiscalizador, se instruirá al señor [REDACTED], de tal forma que se dedique exclusivamente a lo estipulado en su contrato.

Atendido que esa entidad declara la intención de adoptar medidas futuras, tendientes a regularizar la situación planteada, se mantiene lo observado, correspondiendo que la Municipalidad de Osorno acredite la instrucción dada al citado funcionario, ello través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la fecha de recepción el presente informe.

10. Falta de oportunidad en la dictación de los decretos alcaldicios que aprueban las horas extraordinarias.

Se constató, en dos casos, la falta de oportunidad en la dictación de los decretos alcaldicios que autorizan la ejecución de las horas extraordinarias, toda vez que éstos fueron emitidos en una fecha posterior a la de inicio de la ejecución de los trabajos extraordinarios encomendados. El detalle se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N° 6: Detalle de regularización de horas extras.

Año	Mes de pago	Nombre	Observaciones
2020	Julio	[REDACTED]	Decreto alcaldicio N° 3.927, de 22 junio 2020, regulariza horas realizadas en el mes de abril.
2020	Julio	[REDACTED]	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Osorno, mediante acta de entrega de fecha 19 de agosto de 2021, suscrita por doña [REDACTED], profesional de apoyo de la Dirección de Recursos Humanos de dicha entidad.

Sobre el particular, el referido reglamento interno N° 77, de 2000 y su modificación acorde a reglamento N° 127, de 2007, sobre trabajos extraordinarios, dispone en sus artículos 1°, 2 y 3, en lo que interesa que, los funcionarios estarán obligados a ejecutar los trabajos extraordinarios que el alcalde ordene, cuando se trate de tareas impostergables, no pudiendo ejecutarse trabajos extraordinarios previsibles, sin que la municipalidad los haya ordenado previamente por decreto alcaldicio, lo cual no acontece en la especie.

Al respecto, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 3.583, de 2010, y 52.265, de 2011, ha precisado que de conformidad con el artículo 63 de la ley N° 18.883, las horas extraordinarias sólo se configuran y otorgan los derechos correlativos -compensación con descanso complementario o su retribución en dinero-, cuando concurren tres requisitos copulativos, esto es, que hayan de cumplirse tareas impostergables; que exista orden formal de la jefatura superior, a través de un acto administrativo exento de toma de razón, dictado en forma previa a su ejecución e individualizando al personal que lo ejecutará; y que los trabajos respectivos se realicen a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos o festivos, lo cual no se habría cumplido en la especie.

A su vez, -la circunstancia de que no se hayan solicitado previamente a su realización-, denota una debilidad de control interno, que se aparta de lo previsto en la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, Normas Generales, letra e), "Vigilancia de los Controles", numeral 38, en cuanto a que los Directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia; en relación con el capítulo V del mismo instrumento, literal a), "Responsabilidad de la entidad", numeral 72, respecto a que la Dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa en este ámbito es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

Asimismo, la demora aludida implica una infracción al artículo 8° de la ley N°18.575, que impone a los organismos públicos el deber de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, y también a lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, relativo al principio de celeridad, conforme al cual las autoridades y funcionarios deben actuar por propia iniciativa en el procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditas las actuaciones pertinentes.

En su respuesta, la autoridad comunal señala que se comunicará a través de circulares que las horas extraordinarias deben



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

aprobarse con oportunidad y antes de que se efectúen, para proceder con la emisión del acto administrativo correspondiente.

Por lo antes expuesto, se mantiene la materia observada, por cuanto si bien la autoridad se compromete a aplicar medidas, no se aportan las referidas instrucciones, debiendo el municipio emitir las circulares comprometidas, acreditándolo a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento CGR, en un plazo de 60 días hábiles, a contar de la fecha de recepción el presente informe.

III. EXAMEN DE CUENTAS

11. Diferencias en el pago de horas extraordinarias.

a) Se comprobó que el municipio pagó un monto menor a las horas extraordinarias ejecutadas y autorizadas, a dos funcionarios, por un monto total de \$48.573. El detalle se presenta en el anexo N° 7.

b) Por otra parte, en dos casos, el municipio pago un número mayor de horas que las registradas en el reloj control, por un total de \$93.026 y en un caso, el municipio pago más horas, que las autorizadas mediante decreto alcaldicio, por un total de \$16.299. El detalle se presenta en el anexo N° 8.

Sobre el particular, respecto a las letras a) y b), es del caso indicar que, el citado reglamento interno, N° 77, de 2000 y su modificación efectuada según reglamento N° 127, de 2007, sobre trabajos extraordinarios, dispone en sus artículos 1°, 2 y 3, en lo que interesa que, los funcionarios estarán obligados a ejecutar los trabajos extraordinarios que el alcalde ordene, cuando se trate de tareas impostergables, no pudiendo ejecutarse trabajos extraordinarios previsibles, sin que la municipalidad los haya ordenado previamente por decreto alcaldicio. Asimismo, el artículo 12, establece que será obligación de los funcionarios municipales que tengan programado horas extraordinarias, marcar su asistencia en el reloj control magnético o reloj mecánico, según corresponda.

Por su parte el artículo 63 de la ley N° 18.883, dispone que, el alcalde podrá disponer trabajos extraordinarios a continuación de la jornada habitual, de noche o en días sábados, domingos y festivos, cuando hayan de cumplirse tareas impostergables. Agrega el inciso segundo del anotado precepto legal que “Los trabajos extraordinarios se compensarán con descanso complementario. Si ello no fuere posible por razones de buen servicio, aquéllos serán compensados con un recargo en las remuneraciones”.

Al respecto, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, contenida, entre otros, en el dictamen N° 64.668, de 2014, como ya se señaló, ha precisado que las horas extraordinarias solo se configuran y otorgan los derechos correlativos -compensación con descanso complementario o pago-, cuando concurren tres requisitos copulativos esenciales anteriormente expuestos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El municipio en su respuesta, respecto a los literales a) y b), señala que acorde a lo informado por la Dirección de Recursos Humanos, se está procediendo a regularizar la situación observada.

En atención a que no se aportan antecedentes, se mantiene la observación y corresponde que esa entidad edilicia, remita los documentos de respaldo de la regularización comprometida, ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento CGR, en un plazo de 60 días hábiles, a contar de la fecha de recepción el presente informe.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Osorno ha aportado antecedentes que han permitido salvar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 735, de 2021, de esta Contraloría Regional.

En efecto, se dan por levantadas y/o subsanadas, las observaciones señaladas en los numerales; punto 1.1, reglamento de horas extraordinarias no ajustado a la ley N° 19.104; 1.2, manual de procedimiento del departamento de personal que no se encuentra aprobado por acto administrativo; 2.3, creación de cuentas de usuario con asignación de perfiles que incumplen el principio de segregación de funciones; 3.2, respaldo de estudios de personal contratado a honorarios, todos del acápite I, aspectos de control interno.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, la Municipalidad de Osorno deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario atender, a lo menos, las siguientes:

1. Sobre lo objetado en el acápite I, puntos, 2.4, contrato a honorarios de don [REDACTED] con el departamento de salud de la Municipalidad de Osorno, (C), y 3.4, falta de información en informes de actividades y boletas de honorarios de personas contratadas por el departamento de salud municipal, (C); corresponde que el municipio, en lo sucesivo, adopte las medidas comprometidas, dando estricto cumplimiento al protocolo "Proceso Remuneraciones Contratos Modalidad Honorarios", aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 9.217, de 2021, así como a los principios de eficiencia, eficacia y correcta administración de los medios públicos, consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575.

2. En cuanto a lo consignado en el citado capítulo I, numeral 3.1, solicitud y registro de modificaciones del registro de control horario, (C), corresponde que el municipio adopte las medidas comprometidas, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el decreto alcaldicio N° 21.150, de 2021, que asigna a los funcionarios de la Dirección de Recursos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Humanos, perfiles de acceso al módulo de registro de asistencia, así como a lo previsto en los numerales 54 y 55 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996.

3. En cuanto a lo señalado en el mismo capítulo I, punto 3.3, informes mensuales de actividades del personal a honorarios contratado por el municipio, (C), y numeral 7, detalle de informes de actividades del personal a honorarios, (C), del acápite II, examen de la materia auditada, corresponde que esa entidad edilicia, en lo sucesivo, adopte las medidas comprometidas dando estricto cumplimiento al Instructivo N° 37/2021, del 2021, sobre "Procedimiento interno para el pago al personal contratado a honorarios a sumaalzada - subtítulo 21", así como a los principios de eficiencia, eficacia y correcta administración de los medios públicos, consagrados en los artículos 3° y 5° de la mencionada ley N° 18.575.

4. Sobre lo consignado en el acápite II, examen de la materia auditada, puntos, 4, cláusulas de pago anticipado en contratos a honorarios, (C), y 5, omisión de cláusula de inhabilidad e incompatibilidad en contratos a honorarios a sumaalzada, (C), corresponde al municipio velar porque, en lo sucesivo, se adopten las medidas comprometidas, referidas a la incorporación de las referidas cláusulas en los citados convenios, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto a lo establecido en los artículos, 5° de la ley N° 19.886 y 3° de la ley N° 18.575.

5. Respecto al mismo acápite II, numeral 8, días de descanso otorgados en exceso al personal contratado a honorarios, (C), corresponde al municipio adoptar las medidas que correspondan para iniciar un proceso de regularización de lo objetado, previo traslado al funcionario, y si procediere, llevar a cabo las acciones necesarias para conseguir la restitución de los estipendios recibidos por los seis días pagados y no trabajados por parte de don ██████████, quien a la fecha -acorde a la información del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER-, presta servicios para el Departamento de Administración de Educación Municipal, DAEM, de Osorno, dando cuenta de ello través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 30 días hábiles contado desde la fecha de recepción el presente informe.

Sin perjuicio de ello, cabe hacer presente el derecho que le asiste al profesional involucrado en la percepción de estos recursos, de acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 67 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

6. En cuanto al citado capítulo II, numerales 9, labores ajenas a la municipalidad, desarrolladas por personal contratado a honorarios, (C) y; 10, falta de oportunidad en la dictación de los decretos alcaldicos que aprueban las horas extraordinarias, (C), corresponde que el municipio acredite las instrucciones impartidas al señor ██████████ ██████████, respecto a sus labores y los contenidos a difundir en el canal de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

televisión municipal “Osorno TV+” y a los funcionarios municipales en materias de trabajos extraordinarios, ello través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, a contar de la fecha de recepción el presente informe.

7. En relación al mismo acápite III, examen de cuentas, numeral 11, diferencias en el pago de horas extraordinarias, (C), corresponde que esa entidad edilicia, aporte los antecedentes de respaldo de la regularización comprometida, ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, a contar de la fecha de recepción el presente informe.

8. En relación a lo señalado en el acápite I, aspectos de control interno, numeral 2.1, falta de decreto alcaldicio que autorice la realización de teletrabajo, (MC); 2.2, días de teletrabajo, no autorizados por decreto alcaldicio, (MC); corresponde que el municipio aporte los antecedentes de respaldo de las regularizaciones administrativas comprometidas, ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la fecha de recepción el presente informe.

9. En relación a lo señalado en el mismo acápite I, numeral 3.5, ejecución de horas extraordinarias durante feriado legal, (MC), corresponde que el municipio, en lo sucesivo, adopte las medidas de control pertinentes, dando cumplimiento a los numerales 19 y 38, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control.

10. En lo que atañe al capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 6, decreto alcaldicio y contrato a honorarios de don [REDACTED], emitido de forma extemporánea por parte del Departamento de Salud de la Municipalidad de Osorno, (MC), procede que esa entidad edilicia, en lo sucesivo, adopte las medidas comprometidas a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos, 51 de la ley N° 19.880, y 3° y 8° de la ley N° 18.575.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 9, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC, en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctiva requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control/Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase el presente Informe Final al Alcalde, Secretario Municipal y a la Directora de Control, todos de la Municipalidad de Osorno.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	VIVIANA NAVARRETE NIETO
Cargo:	Jefa de Unidad de Control Externo
Fecha:	29/12/2021



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1: Funcionarios con teletrabajo sin decreto que los autorice.

N°	RUT N°	Nombre	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1	[REDACTED]	[REDACTED]	21	21	21	21	21
2	[REDACTED]	[REDACTED]	21	21	21	21	21
3	[REDACTED]	[REDACTED]	21	21	21	1	
4	[REDACTED]	[REDACTED]	21				
5	[REDACTED]	[REDACTED]	21	21	21	21	21
6	[REDACTED]	[REDACTED]	21	21	21	21	21
7	[REDACTED]	[REDACTED]	21	7			
8	[REDACTED]	[REDACTED]	21	21	21	21	1
9	[REDACTED]	[REDACTED]	21	21	21	21	5
10	[REDACTED]	[REDACTED]				17	
11	[REDACTED]	[REDACTED]	21	21	21	21	21
12	[REDACTED]	[REDACTED]	21	7	1		
13	[REDACTED]	[REDACTED]	16	21	21	21	11
14	[REDACTED]	[REDACTED]	21	21	21	21	21
15	[REDACTED]	[REDACTED]			5		
16	[REDACTED]	[REDACTED]	21	21	21	21	21
17	[REDACTED]	[REDACTED]	21	21	21	21	21
18	[REDACTED]	[REDACTED]	21	21	21	21	21
19	[REDACTED]	[REDACTED]	21	13	19	21	21
20	[REDACTED]	[REDACTED]			2		
21	[REDACTED]	[REDACTED]	21	21	20	21	14
22	[REDACTED]	[REDACTED]	5		5		
23	[REDACTED]	[REDACTED]	21	21	21	21	21
24	[REDACTED]	[REDACTED]			2		
25	[REDACTED]	[REDACTED]	21	21	21	19	18
26	[REDACTED]	[REDACTED]	21	21	21		21
27	[REDACTED]	[REDACTED]	21	21	21	21	21
28	[REDACTED]	[REDACTED]	21	21	21	21	21
29	[REDACTED]	[REDACTED]	21	20	21	16	15
30	[REDACTED]	[REDACTED]	5	8	9	9	9
31	[REDACTED]	[REDACTED]			10		
32	[REDACTED]	[REDACTED]	21	21	21	21	21
33	[REDACTED]	[REDACTED]	21	21	21	21	21
34	[REDACTED]	[REDACTED]	21	21	21	21	21
35	[REDACTED]	[REDACTED]			2		
36	[REDACTED]	[REDACTED]			5		
37	[REDACTED]	[REDACTED]	18	21	21	20	16
38	[REDACTED]	[REDACTED]	21	20	21	21	21
39	[REDACTED]	[REDACTED]			5		
40	[REDACTED]	[REDACTED]	21	21	21	21	21



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1: Funcionarios con teletrabajo sin decreto que los autorice.
 (Continuación)

N°	RUT N°	Nombre	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
41	[REDACTED]	[REDACTED]			5		
42	[REDACTED]	[REDACTED]			5		
43	[REDACTED]	[REDACTED]			5		
44	[REDACTED]	[REDACTED]			4		
45	[REDACTED]	[REDACTED]			1		
46	[REDACTED]	[REDACTED]			5		
47	[REDACTED]	[REDACTED]			4		
48	[REDACTED]	[REDACTED]	21	10	14	21	14
49	[REDACTED]	[REDACTED]			10	10	
50	[REDACTED]	[REDACTED]			2		
51	[REDACTED]	[REDACTED]			9		
52	[REDACTED]	[REDACTED]	19	21	21	21	6
53	[REDACTED]	[REDACTED]	12	14	19	20	15
54	[REDACTED]	[REDACTED]	21	21	20	17	19
55	[REDACTED]	[REDACTED]	21	21	21	21	21
56	[REDACTED]	[REDACTED]	19	16	19	20	19
57	[REDACTED]	[REDACTED]			9		
58	[REDACTED]	[REDACTED]			2		
59	[REDACTED]	[REDACTED]	16	20	20	20	
60	[REDACTED]	[REDACTED]			2		
61	[REDACTED]	[REDACTED]				3	
62	[REDACTED]	[REDACTED]			4		
63	[REDACTED]	[REDACTED]			1		
64	[REDACTED]	[REDACTED]	21	21	21	21	21
65	[REDACTED]	[REDACTED]			5		
66	[REDACTED]	[REDACTED]	21	21	21	21	21
67	[REDACTED]	[REDACTED]			5		
68	[REDACTED]	[REDACTED]	21	21	21	21	21
69	[REDACTED]	[REDACTED]				16	
70	[REDACTED]	[REDACTED]			1		
71	[REDACTED]	[REDACTED]			4		
72	[REDACTED]	[REDACTED]			5		
73	[REDACTED]	[REDACTED]			1		
74	[REDACTED]	[REDACTED]			2		
75	[REDACTED]	[REDACTED]	21	21	21	21	21
76	[REDACTED]	[REDACTED]			1		
77	[REDACTED]	[REDACTED]			21	21	21
78	[REDACTED]	[REDACTED]			1		
79	[REDACTED]	[REDACTED]			1		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1: Funcionarios con teletrabajo sin decreto que los autorice.
 (Continuación)

N°	Rut N°	Nombre	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
80	[REDACTED]	[REDACTED]			1		
81	[REDACTED]	[REDACTED]			1		
82	[REDACTED]	[REDACTED]			21	21	
83	[REDACTED]	[REDACTED]	21	21	21	20	15
84	[REDACTED]	[REDACTED]	21	21	21	7	20
85	[REDACTED]	[REDACTED]			4		
86	[REDACTED]	[REDACTED]					2
87	[REDACTED]	[REDACTED]			1		
88	[REDACTED]	[REDACTED]			5		
89	[REDACTED]	[REDACTED]			4		
90	[REDACTED]	[REDACTED]			4		
91	[REDACTED]	[REDACTED]			5		
92	[REDACTED]	[REDACTED]			5		
93	[REDACTED]	[REDACTED]			5		
94	[REDACTED]	[REDACTED]			4		
95	[REDACTED]	[REDACTED]			3		
96	[REDACTED]	[REDACTED]			5	5	
97	[REDACTED]	[REDACTED]			4		
98	[REDACTED]	[REDACTED]			4		
99	[REDACTED]	[REDACTED]			2		
100	[REDACTED]	[REDACTED]				5	
101	[REDACTED]	[REDACTED]			5		
102	[REDACTED]	[REDACTED]			5		
103	[REDACTED]	[REDACTED]			4		
104	[REDACTED]	[REDACTED]			5		
105	[REDACTED]	[REDACTED]	13	13	6		
106	[REDACTED]	[REDACTED]			3		
107	[REDACTED]	[REDACTED]			5		
108	[REDACTED]	[REDACTED]			5		
109	[REDACTED]	[REDACTED]	21	21	21	21	21
110	[REDACTED]	[REDACTED]			5		
111	[REDACTED]	[REDACTED]			2		
112	[REDACTED]	[REDACTED]			2		
113	[REDACTED]	[REDACTED]			1		
114	[REDACTED]	[REDACTED]			4		
115	[REDACTED]	[REDACTED]	7	21	21	21	17
116	[REDACTED]	[REDACTED]			5		
117	[REDACTED]	[REDACTED]			1		
118	[REDACTED]	[REDACTED]			8		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2: Resumen de informes de actividades y boletas donde no se identifica la persona que otorga el visto bueno, tanto de la boleta de honorarios, como del informe de actividades.

Nombre	Informes de actividades sin fecha de emisión.	Cantidad de informes visados sin nombre.	Cantidad de informes sin fecha de recepción por el departamento de contabilidad.
[REDACTED]	12	12	7
[REDACTED]	2	2	1
[REDACTED]	12	12	3
[REDACTED]	4	-	-
[REDACTED]	6	-	-
[REDACTED]	12	10	11
[REDACTED]	4	6	1
[REDACTED]	10	12	2
[REDACTED]	12		11
[REDACTED]	11	10	11
[REDACTED]	-	11	-
[REDACTED]	-	-	2

Fuente: Elaboración propia en base a la información entregada por la Municipalidad de Osorno mediante correo electrónico de fecha 12 de agosto de 2021, de doña [REDACTED], Profesional del departamento de Tesorería de dicho municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3: Detalle revisión de informes de actividades de don Cesar Triviño Lavandero en el Departamento de Salud de la
Municipalidad de Osorno.

N° boleta	Fecha boleta	Emisión boleta	Fecha de impresión	Monto en (\$)	Visada	Ausencias	Desempeño laboral	Visado	Informe de actividades	Fecha	Firma honorario	Visado
612	31-01-2020	07-02-2020	07-02-2020	775.317	Director de salud Osorno- no identifica nombre	sin ausencias	satisfactorio	[REDACTED]	enero	28-02-2020	no	Firma director, sin nombre
622	28-02-2020	06-03-2020	16-09-2021	775.317	Ok	sin ausencias	satisfactorio	[REDACTED]	Febrero	Sin fecha	no	Firma director, sin nombre
625	31-03-2020	27-03-2020	16-09-2021	775.317	Ok	sin ausencias	satisfactorio	[REDACTED]	Marzo	Sin fecha	no	Firma director, sin nombre
637	30-04-2020	30-04-2020	16-09-2021	775.317	Ok	sin ausencias	satisfactorio	[REDACTED]	Abril	Sin fecha	no	Firma director, sin nombre
643	30-05-2020	29-05-2020	16-09-2021	775.317	Ok	sin ausencias	satisfactorio	[REDACTED]	Mayo	Sin fecha	no	Firma director, sin nombre
657	30-06-2020	01-07-2020	16-09-2020	775.317	Ok	sin ausencias	satisfactorio	[REDACTED]	Junio	Sin fecha	no	Firma director, sin nombre
660	31-07-2020	30-07-2020	16-09-2021	775.317	Ok	sin ausencias	satisfactorio	[REDACTED]	Julio	Sin fecha	no	Firma director, sin nombre
668	31-08-2020	25-08-2020	16-09-2021	775.317	Ok	sin ausencias	satisfactorio	[REDACTED]	Agosto	Sin fecha	no	Firma director, sin nombre
674	30-09-2020	30-09-2020	16-09-2021	775.317	Ok	sin ausencias	satisfactorio	[REDACTED]	Septiembre	Sin fecha	no	Firma director, sin nombre
679	30-10-2020	30-10-2020	16-09-2021	775.317	Ok	sin ausencias	satisfactorio	[REDACTED]	Octubre	Sin fecha	no	Firma director, sin nombre



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3: Detalle revisión de informes de actividades de don Cesar Triviño Lavandero en el Departamento de Salud de la Municipalidad de Osorno. (continuación)

N° boleta	Fecha boleta	Emisión boleta	Fecha de impresión	Monto (\$)	Visada	Ausencias	Desempeño laboral	Visado	Informe de actividades	Fecha	Firma honorario	Visado
685	30-11-2020	30-11-2020	16-09-2021	775.317	Ok	sin ausencias	satisfactorio	[REDACTED]	Noviembre	Sin fecha	no	Firma director, sin nombre
689	18-12-2020	16-12-2020	16-09-2021	775.317	Ok	sin ausencias	satisfactorio	[REDACTED]	Diciembre	Sin fecha	no	Firma director, sin nombre

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Osorno, mediante correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2021, remitido por don [REDACTED], Director de Recursos Humanos de dicha entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4: Detalle de contratos a honorarios.

N°	RUT N°	Nombre	Decreto N°	Fecha del decreto	Monto mensual del contrato en (\$)
1	[REDACTED]	[REDACTED]	236	03-01-2020	719.597
2	[REDACTED]	[REDACTED]	270	03-01-2020	1.713.333
3	[REDACTED]	[REDACTED]	240	03-01-2020	652.011
4	[REDACTED]	[REDACTED]	222	03-01-2020	1.484.885
5	[REDACTED]	[REDACTED]	225	03-01-2020	1.602.734
6	[REDACTED]	[REDACTED]	205	03-01-2020	1.028.000
7	[REDACTED]	[REDACTED]	216	03-01-2020	1.063.978
8	[REDACTED]	[REDACTED]	198	03-01-2020	1.028.000
9	[REDACTED]	[REDACTED]	267	03-01-2020	776.246
10	[REDACTED]	[REDACTED]	233	03-01-2020	925.199
11	[REDACTED]	[REDACTED]	630	28-01-2020	650.207
12	[REDACTED]	[REDACTED]	203	03-01-2020	1.233.602

Fuente: Elaboración propia en base a la información entregada por la Municipalidad de Osorno mediante correo electrónico de fecha 12 de agosto de 2021, de doña [REDACTED], Profesional del departamento de Tesorería de dicho municipio.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 5: Detalle de informes de actividades con transcripción de contrato.

Nombre	Boletas	Fecha boleta	Monto en (\$)	Tareas realizadas	Descripción de Contrato
[REDACTED]	25	31-01-2020	1.325.260	Profesional o Técnico del área de la economía, administración o de las ciencias sociales en general, formulación de estudios de oferta, demanda y déficit en las distintas áreas de interés comunal, formular perfiles de proyecto para postular a distintas fuentes de financiamiento. Apoyar en la construcción de diagnósticos comunales, en la planificación del territorio y en la confección de registros estadísticos comunales.	Profesional o técnico del área de la economía, administración o de las ciencias sociales en general, formulación de estudios de oferta, demanda y déficit en las distintas áreas de interés comunal. Formular perfiles de proyecto para postular a distintas fuentes de financiamiento. Apoyar la construcción de diagnósticos comunales, en la planificación del territorio en la confección de registros estadísticos comunales.
[REDACTED]	26	29-02-2020	1.484.885		
[REDACTED]	27	31-03-2020	1.484.885		
[REDACTED]	28	30-04-2020	1.484.885		
[REDACTED]	11	31-01-2020	1.028.000	<ol style="list-style-type: none"> 1. Representación de la Ilustre Municipalidad de Osorno en los pleitos judiciales en que ésta sea parte, ya sea como querellante, querellado, demandante, demandado o tercero. 2. Elaboración de contratos. 3. Informe sobre procedencia jurídica de aporte a organizaciones sociales. 4. Estudios de título de propiedad y cualquier otra tarea que se le encomiende en el ámbito de sus funciones. 	Representación de la Ilustre Municipalidad de Osorno en los pleitos judiciales en que ésta sea parte, ya sea como querellante, querellado, demandante, demandado o tercero. Elaboración de contratos. Informe sobre procedencia jurídica de aportes a organizaciones sociales. Estudios de título de propiedad y cualquier otra tarea que se le encomiende en el ámbito de sus funciones.
[REDACTED]	12	29-02-2020	1.028.000		
[REDACTED]	13	31-03-2020	1.028.000		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5: Detalle de informes de actividades con transcripción de contrato. (Continuación)

Nombre	Boletas	Fecha boleta	Monto en (\$)	Tareas realizadas	Descripción de Contrato
[REDACTED]	23	31-01-2020	1.028.000	1.- Servicio de Apoyo en la tramitación de causas. 2.- Servicio de apoyo en la ejecución de diligencias propias del Tribunal. 3.- Servicios de apoyo en resoluciones de materias propias de profesional abogado, en materia de jurisdicción y competencia del JPL.	Realizar servicios de apoyo en tramitación de causas Realizar servicio de apoyo en la ejecución de diligencias propias del tribunal. Realizar servicio de apoyo en resoluciones de materias propias de profesional abogado, en materias de jurisdicción y competencia del JPL.
[REDACTED]	24	29-02-2020	1.028.000		
[REDACTED]	26	31-03-2020	1.028.000		
[REDACTED]	27	30-04-2020	1.028.000		
[REDACTED]	28	31-05-2020	1.028.000		
[REDACTED]	29	30-06-2020	1.028.000		
[REDACTED]	30	31-07-2020	1.028.000		
[REDACTED]	31	31-08-2020	1.028.000		
[REDACTED]	32	30-09-2020	1.028.000		
[REDACTED]	33	31-10-2020	1.028.000		
[REDACTED]	38	30-11-2020	1.028.000		
[REDACTED]	39	31-12-2020	1.028.000		

Fuente: Elaboración propia en base a la información entregada por la Municipalidad de Osorno mediante correo electrónico de fecha 12 de agosto de 2021, de doña [REDACTED], Profesional del departamento de Tesorería de dicho municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Detalle de labores observadas en informes de actividades.

Mes	Labores edición de noticias
Enero	Alza desempleo en Santiago, Barros Luco sin luz, ingreso a universidades, apelación PSU, Paridad Senado, Votación tributaria, Encuesta Voto voluntario, Libro Mineduc, Ultimátum Pensiones, otros.
Febrero	Previa PSU, sorpresivo IMASEC, agenda género, campaña plebiscito, aniversario aeropuerto, división en el INDH, Coimas en el MOP, Ley de inclusión, mascarillas coronavirus, Hospital La Unión, Plataformas útiles escolares, otros.
Marzo	Suspensión de clases, Peak covid 19, Nuevas medidas covid-19, Acusación Blumel, Fin PSU, Ingreso mínimo, Controversia DC, Acuerdo por la Paz, Pacto Político, Como Aplicará la paridad, Ocupación informal, Violencia sexual, Otros.
Abril	Cobre como insumo médico, Bajos de Mena sin clases, Seguro de cesantía, empresas se reinventan, combatir el estrés, comida casera, caso corona virus, información de ventiladores mecánicos, aranceles por covid 19, muertes en la Araucanía, suspenden vacaciones escolares, construcción en pandemia, plan económico, carnet de alta, comunas candidatas a cuarentena, créditos pymes, protocolo abrir comercio, violencia Arauco, otros.
Mayo	Hospitales modulares, Guaguas covid 19, reapertura Baquedano, Imacec marzo, la vega cuarentena, medida para el comercio, previa cuarentena, Macarena Santelices, Renca, Cerro Navia Cuarentena, Alcaldes y Piñera, Ayuda cuarentena y ferias, Ñuñoa sale de cuarentena, Postergan carnet Covid, Polémica viviendas Las Condes, debate ingreso familiar para emergencias, Licencias salud mental, que paso con la nueva normalidad, San Antonio porfiados, otros.
Junio	Registro civil, orquesta juvenil, informe epidemiológico, cierre Denham San Bernardo, estrategia 100 mil contagios, Mañalich no responde, Test rápido covid, Deserción escolar, cabina PCR UC, cambio de cuarentena, cifra muertos y criterios, test masivos, cambio de gabinete, funerarias, solidarios pandemia, delivery almacenes, perfiles de los casos, conserjes salvoconductos, furgones al rescate, obesidad covid, postergan permiso, polémica muertes, acuerdo plan de emergencia, llegó el frío, Roaming automático nacional, cuarentena Valparaíso, denuncia discriminaciones, ley servicios básicos, traslado de pacientes a Argentina, primera funa a Paris, ley de música chilena.
Julio	Renuncias en Chile vamos, plazo 10%, retiro de fondos senado, 4 meses de la primera pérdida, baja en precios de arriendos, fiscalizaciones, nuevo síntoma, no esenciales, clave 10%, otros
Agosto	Aumento de pasajeros interurbanos, largas filas para retiro de AFP, comienza los permisos para niños adolescentes, división en Chile Vamos por plebiscito, tren al sur, Pagos del 10% de la AFP, deportes en tiempos de pandemia, préstamo solidario, problemas de bono, cambio de gabinete, maratón por retiro del 10%, servicios esenciales, otros.
Septiembre	Mañalich defiende su gestión, propuesta de Joaquín Lavín, reclamos por cobros indebidos, tensión entre Contraloría y Carabineros, feriado irrenunciable, testeo a repartidores de delivery, decálogo de Piñera, acusaciones contra Mañalich, denuncia de grooming, acusación Donoso, recuperación empleos, ventas minoristas, Abbott rechazo remover al fiscal del caso, nuevos actores del plebiscito, gradual retorno a las aulas, cuida tu carnet, otros.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Detalle de labores observadas en informes de actividades. (Continuación)

Mes	Labores edición noticias
Octubre	Retiro de pensiones, plebiscito seguro, propuesta pensiones, oposición dividida vocales de mes guía plebiscito, bono clase media, votación extranjero, año escolar, acusación Ministro Pérez, aumento exportaciones, empleos septiembre, fiscal Chong, detalles plebiscito, acusación Mañalich, acusación Carabineros, covid internacional, los rostros de las campañas, RM desconfiada, excusas vocales de mesa.
Noviembre	Año escolar 2021, renuncia General de Carabineros, Carabineros cohecho, Famfest, tribunal constitucional, Doctora Carol Ortiz, Negociaciones en la oposición, pareja recibe vivienda, reabren patios de comida en Las Condes, inhabilitan a Pablo Longueira, despachan al senado segundo retiro 10%, fin toque de queda en algunas zonas, presentan sistema de alerta de drogas, nuevos puestos de empleos, a un año del proceso constituyente, otros.
Diciembre	Partido liberal, próximo retiro 10%, Sernatur caso covid, Piñera sin mascarilla, trabajadores cansados, primarias, Rozas declara, Impuestos retiro 10%, vacuna para el 2021, bono navidad, votación del senado, multifondos, AFP se preparan para segundo retiro, aumento de covid en RM, aerolíneas, otros.

Fuente: Elaboración propia en base a la información entregada por la Municipalidad de Osorno mediante correo electrónico de fecha 12 de agosto de 2021, de doña [REDACTED], Profesional del departamento de Tesorería de dicho municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7: Detalle de horas extraordinarias observadas.

Mes	Nombre completo	Fecha decreto horas extras	N° decreto horas extras	Reloj control	Autorizadas	Pagadas	Diferencia de hora pagadas	Valor pagado de menos en (\$)	Observación
Febrero	[REDACTED]	31-12-2019	29492	57	57	53	4	27.484	Se le pagó al funcionario menos de las horas extras efectuadas y autorizadas
Febrero	[REDACTED]	31-12-2019	29506	57	57	51	6	21.089	
Total (\$)								48.573	

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Osorno, mediante acta de entrega de fecha 19 de agosto de 2021, suscrita por doña [REDACTED], profesional de apoyo de la Dirección de Recursos Humanos de dicha entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8: Detalle de horas extraordinarias observadas.

Mes	Nombre completo	Fecha decreto horas extras	N° decreto horas extras	Reloj control	Autorizadas	Pagadas	Diferencia de hora pagadas de más	Valor pagado en exceso (\$)	Observación
Diciembre	[REDACTED]	30-10-2020	10640	54	60	60	6	51.177	Se le pagó más horas extras de las efectivamente realizadas según el reloj control
Diciembre	[REDACTED]	30-10-2020	10640	39	60	49	10	41.849	
TOTAL EN (\$)								93.026	
Febrero	[REDACTED]	31-12-2019	29492	46	40	44	4	16.299	Falta decreto N° 189 HHEE, 12 de enero de 2020, por lo que se le pagaron más horas de las autorizadas

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Osorno, mediante acta de entrega de fecha 19 de agosto de 2021, suscrita por doña [REDACTED], profesional de apoyo de la Dirección de Recursos Humanos de dicha entidad.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 9: Estado de observaciones del Informe Final N° 735, de 2021.

A) Observaciones que van a seguimiento por parte de la Contraloría Regional de Los Lagos.

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápito II, numeral 8.	Días de descanso otorgados en exceso al personal contratado a honorarios	Complejas (C)	Dicha entidad deberá remitir, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 30 días hábiles a contar de la recepción del presente informe, los antecedentes que den cuenta de las medidas iniciadas para la regularización de lo objetado, si procediere -previo traslado al funcionario-, llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar la restitución de los estipendios recibidos por los seis días pagados y no trabajados por parte de don ██████████.			
Acápito II, numeral 9.	Labores ajenas a la municipalidad, desarrolladas por personal contratado a honorarios.	Complejas (C)	Corresponde que la Municipalidad de Osorno, remita las instrucciones entregadas a don ██████████, referente al cumplimiento de las funciones de su contrato a honorarios y los contenidos a difundir en el canal de televisión municipal "Osorno TV+", ello en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 9: Estado de observaciones del Informe Final N° 735, de 2021.

A) Observaciones que van a seguimiento por parte de la Contraloría Regional de Los Lagos (Continuación)

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápito II, numeral 10.	Falta de oportunidad en la dictación de los decretos alcaldicos que aprueban las horas extraordinarias.	Complejas (C)	Dicha entidad edilicia, deberá remitir las circulares con las instrucciones referentes a las horas extraordinarias, ello en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe			
Acápito III, numeral 11.	Diferencias en el pago de horas extraordinarias	Complejas (C)	Corresponde que el municipio remita los respaldos de las regularizaciones comprometidas por la diferencias en el pago de las horas extraordinarias, ello en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9: Estado de observaciones del Informe Final N° 735, de 2021.

B) Observaciones que serán validadas por el encargado de control interno de la entidad.

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS
Acápites I, numeral 2.1	Falta de decreto alcaldicio que autorice la realización de teletrabajo.	Medianamente Compleja (MC)	Corresponde que la Municipalidad de Osorno, remita en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, los antecedentes de respaldo que acrediten la regularización administrativa comprometida, respecto a los actos administrativos que autorizan la realización de teletrabajo.
Acápites I, numeral 2.2	Días de teletrabajo, no autorizados por decreto alcaldicio.	Medianamente Compleja (MC)	